



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

ACUERDO GENERAL

TEEM/ACG/01/2020

ACUERDO TEEM/ACG/01/2020 DE FECHA VEINTICUATRO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, RELATIVO A LA DETERMINACIÓN DE LOS DÍAS INHÁBILES Y LOS DE DESCANSO OBLIGATORIO, PARA LOS EFECTOS DEL CÓMPUTO DE LOS PLAZOS PROCESALES EN LOS ASUNTOS QUE SON COMPETENCIA DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LO SIGUIENTE:

I. QUE DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 116, FRACCIÓN VI, INCISO C), 23, FRACCIÓN VII, Y 108, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y 146, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS, EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS ES LA MÁXIMA AUTORIDAD JURISDICCIONAL EN MATERIA ELECTORAL EN NUESTRA ENTIDAD FEDERATIVA, QUE GOZA DE AUTONOMÍA EN SU FUNCIONAMIENTO E INDEPENDENCIA EN SUS DECISIONES.

II. QUE EL ARTÍCULO 325, CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS, ESTABLECE QUE DURANTE EL PROCESO ELECTORAL TODAS LAS HORAS Y DÍAS SERÁN HÁBILES; Y QUE LOS PLAZOS SE COMPUTARÁN DE MOMENTO A MOMENTO. SI ESTÁN SEÑALADOS POR DÍAS, SE COMPUTARÁN DE VEINTICUATRO HORAS.

DURANTE LOS PERIODOS NO ELECTORALES, SON HÁBILES LOS DÍAS LUNES A VIERNES DE CADA SEMANA, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLOS QUE SEAN DE DESCANSO OBLIGATORIO. EL CÓMPUTO DE LOS PLAZOS, EN LOS PERIODOS NO ELECTORALES, SE HARÁ A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE AQUEL EN QUE SE HUBIERE NOTIFICADO EL ACTO O RESOLUCIÓN QUE SE IMPUGNA.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

ACUERDO GENERAL

TEEM/ACG/01/2020

III. QUE EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11, FRACCIÓN V, 47, Y 56, DEL REGLAMENTO INTERNO DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL, EL HORARIO HÁBIL DE LABORES DEL TRIBUNAL ELECTORAL DURANTE LOS PERIODOS NO ELECTORALES, SERÁ DE LAS 9:00 A 15:00 HORAS, TODOS LOS DÍAS DE LA SEMANA.

LOS DÍAS DE DESCANSO EN QUE EXPRESAMENTE NO ESTEN CONTEMPLADOS EN LA LEY CORRESPONDIENTE COMO OBLIGATORIOS, PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL TRIBUNAL, SERÁN DETERMINADOS DISCRECIONALMENTE, ATENDIENDO LAS NECESIDADES DEL MISMO, A CONSIDERACIÓN DEL PLENO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 11, FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO INTERNO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS.

IV. QUE EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE MORELOS, ESTABLECE QUE SERÁN DÍAS DE DESCANSO OBLIGATORIO LOS SIGUIENTES: PRIMERO DE ENERO; PRIMER LUNES DE FEBRERO, EN CONMEMORACIÓN DEL CINCO DE FEBRERO; EL TERCER LUNES DE MARZO, EN CONMEMORACIÓN DEL VEINTIUNO DE MARZO; DIEZ DE ABRIL; PRIMERO DE MAYO; DIEZ DE MAYO, PARA LAS MADRES TRABAJADORAS EN CONMEMORACIÓN DEL DÍA DE LAS MADRES O EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE, PARA EL CASO DE QUE ESTE SEA INHÁBIL; EL TERCER LUNES DE JUNIO, PARA LOS PADRES, EN CONMEMORACIÓN DEL DÍA DEL PADRE; DIECISÉIS DE SEPTIEMBRE; UNO Y DOS DE NOVIEMBRE; VEINTICINCO DE DICIEMBRE Y LOS QUE DETERMINEN LAS LEYES FEDERALES Y LOCALES.

V. QUE EL ARTÍCULO 74, DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, ESTABLECE COMO DÍAS DE DESCANSO OBLIGATORIO EL PRIMERO DE ENERO, EL PRIMER LUNES DE FEBRERO EN CONMEMORACIÓN DEL CINCO DE FEBRERO, EL TERCER LUNES DE MARZO EN CONMEMORACIÓN DEL VEINTIUNO DE MARZO, EL PRIMERO DE MAYO, EL DIECISÉIS DE SEPTIEMBRE, EL TERCER LUNES DE



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

ACUERDO GENERAL

TEEM/ACG/01/2020

NOVIEMBRE EN CONMEMORACIÓN DEL VEINTE DE NOVIEMBRE, EL PRIMERO DE DICIEMBRE DE CADA SEIS AÑOS, CON MOTIVO DE LA TRASMISIÓN DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, EL VEINTICINCO DE DICIEMBRE, Y EL QUE DETERMINEN LAS LEYES FEDERALES Y LOCALES ELECTORALES, EN CASO DE ELECCIONES ORDINARIAS PARA EFECTUAR LA JORNADA ELECTORAL.

VI. ATENTO A LA COMPETENCIA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y CON EL AFÁN DE DAR PLENA CERTEZA A LOS PROMOVENTES QUE INTERPONEN LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN, SE CONSIDERA DE SUMA IMPORTANCIA DETERMINAR CON PRECISIÓN LOS DÍAS INHÁBILES, PARA LOS EFECTOS DEL CÓMPUTO DE LOS PLAZOS PROCESALES COMPETENCIA DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN LA ETAPA DE TIEMPOS NO ELECTORALES Y QUE EN EL MES DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, INICIA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, SE

ACUERDA

PRIMERO. PARA LOS EFECTOS DEL CÓMPUTO DE LOS PLAZOS PROCESALES DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN, EN TIEMPOS NO ELECTORALES, SE CONSIDERARÁN COMO DÍAS INHÁBILES, SABADOS Y DOMINGO Y LOS SIGUIENTES DÍAS DE DESCANDO:

MES	DÍAS INHÁBILES 2020
ENERO	1 (AÑO NUEVO)
FEBRERO	3 (EL PRIMER LUNES DE FEBRERO, EN CONMEMORACIÓN DEL CINCO DE FEBRERO)
MARZO	16 (EL TERCER LUNES DE MARZO, EN CONMEMORACIÓN DEL VEINTIUNO DE MARZO)
ABRIL	10 (CONMEMORACIÓN DEL ANIVERSARIO LUCTUOSO DEL GENERAL EMILIANO ZAPATA)



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

ACUERDO GENERAL

TEEM/ACG/01/2020

MAYO	1 (DÍA DEL TRABAJO)
MAYO	11 (PARA LAS MADRES TRABAJADORAS EN CONMEMORACIÓN DEL DÍA DE LAS MADRES O EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE, PARA EL CASO DE QUE ESTE SEA INHÁBIL)
JUNIO	15 (EL TERCER LUNES DE JUNIO, PARA LOS PADRES, EN CONMEMORACIÓN DEL DÍA DEL PADRE)
JULIO	13 AL 31 (PRIMER PERIODO VACACIONAL)

SEPTIEMBRE

INICIO DE PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021.

EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 160, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS.

DICIEMBRE

SEGUNDO PERIODO VACACIONAL

SE SUSPENDE EL DISFRUTE DEL SEGUNDO PERIODO VACACIONAL, EN VIRTUD DE QUE EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS SE ENCUENTRA EN EL DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO, POR LO QUE TODOS LOS DÍAS Y HORAS SON HÁBILES.

EN TÉRMINO DE LOS ARTÍCULOS 159, Y 325, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS.

SEGUNDO. LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE AQUELLOS DÍAS EN LOS CUALES LA AUTORIDAD U ÓRGANO SEÑALADO POR LA LEY PARA RECIBIR EL MEDIO IMPUGNATIVO NO LABORE, POR DISPOSICIÓN LEGAL QUE RIJA ESPECÍFICAMENTE SU ACTUACIÓN O POR ACUERDO DEL ÓRGANO COMPETENTE, EN CUYO CASO CONCRETO TAMBIÉN SE CONSIDERARÁN INHÁBILES.

TERCERO. PARA LOS EFECTOS DEL CÓMPUTO DE LOS PLAZOS PROCESALES DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN QUE SE PRESENTEN EN EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, EN TIEMPOS NO ELECTORALES, SE CONSIDERARÁN COMO HORAS HÁBILES LAS COMPRENDIDAS ENTRE LAS 9:00 Y LAS 15:00 HORAS, Y AQUELLOS ASUNTOS CON VENCIMIENTO DE TÉRMINO HASTA LAS 24:00 HORAS,



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

ACUERDO GENERAL

TEEM/ACG/01/2020

CON EXCEPCIÓN DE LOS ASUNTOS QUE NO SE CONSIDEREN RELACIONADOS CON EL PROCESO ELECTORAL.

EN PROCESO ELECTORAL TODAS LAS HORAS Y DÍAS SERÁN HÁBILES, LOS PLAZOS SE COMPUTARÁN DE MOMENTO A MOMENTO, SI ESTÁN SEÑALADOS POR DÍAS, SE COMPUTARÁN DE 24:00 HORAS.

CUARTO. PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, EN LA PÁGINA DE INTERNET DEL TRIBUNAL Y EN LOS ESTRADOS DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL, PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES.

ASÍ LO ACUERDAN Y FIRMAN, POR UNANIMIDAD DE VOTOS LAS MAGISTRADAS Y EL MAGISTRADO QUE INTEGRAN EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, ANTE LA SECRETARIA GENERAL, QUE AUTORIZA Y DA FE.


CARLOS ALBERTO PUIG HERNÁNDEZ
MAGISTRADO PRESIDENTE


MARTHA ELENA MEJÍA
MAGISTRADA


IXEL MENDOZA ARAGÓN
MAGISTRADA


MÓNICA SÁNCHEZ LUNA
SECRETARIA GENERAL

